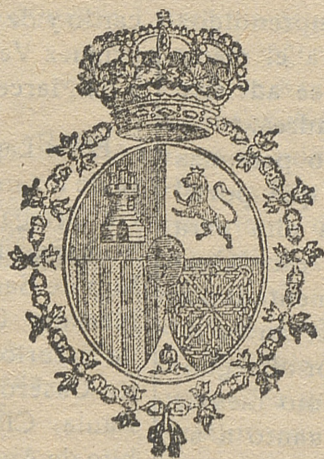


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero de 1929)

Núm. 372

Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo S. A.

Delegación de Valladolid

Disposiciones concernientes a precios del petróleo en la capital.

	Pesetas
Caja completa (con envases) de dos latas de 36 litros.	25'20
Impuestos de consumos.	5'95
Total.	31'15
Lata de 18 litros (56 céntimos el litro).	10'08
Aumento de 5 céntimos en litro (por venta al menudeo).	0'90
Lata envase.	2'50
Impuestos de consumos.	2'98
Total.	16'46
A granel, litro.	0'80
Impuestos de consumos.	0'17
Total.	0'97
Bidones de cinco litros (56 céntimos el litro).	2'80
Aumento de 5 céntimos en litro (por venta al menudeo).	0'25
Bidoncito-envase, alquiler (devolución antes de sesenta días).	1'80
Impuestos de consumos.	0'85
Total.	5'70

	Pesetas
Bidón de 50 litros (a 56 céntimos litro, sin envase).	28'00
Importe del envase (a devolver a los treinta días)	15'00
Impuestos de consumos.	8'50
Total.	51'50

El petróleo especial para estufas sufre un aumento de pesetas 0'10 por litro sobre los fijados para el petróleo corriente. Queda prohibido en absoluto la reventa de este petróleo especial por fracciones de envases de 5 o 10 litros, debiendo exigirse en toda ocasión que el precinto de «Camps» se encuentre intacto.

Quiénes pueden vender petróleo.—Primero. Los clientes directos de las Delegaciones, que gozan de autorización concedida para estos fines de la Central.

Segundo. Los revendedores que tengan establecimiento abierto (farmacias, droguerías, coloniales, etc.) Estos revendedores no tienen necesidad de obtener la licencia de venta, pero sí respetar los precios de venta fijados por la Delegación y proveerse de este producto del cliente directo.

Precios de reventa al consumidor.—Asunto es este que por lo complejo ha sido objeto de un detenido estudio. En la práctica se ha podido apreciar que no hay posibilidad de poder mantener el mismo precio de reventa en todos los pueblos de esta provincia, por existir un gran número de éstos tan alejados del punto de abastecimiento, y muchos de ellos sin vía alguna de comunicación, en que el transporte se hace por caballerías, que los gastos que estos acarreo representan originan que el beneficio sea muy pequeño.

Disposiciones concernientes a precios del petróleo en aquellos

pueblos que carecen de comunicación por ferrocarril:

	Pesetas
Por fracciones litro.	0'80
Caja de 36 litros (con envase).	28'80
Lata de 18 litros (con envase).	15'30
Bidón de 50 litros (sin envase).	33'00

En aquellos pueblos que tengan estación de ferrocarril:

	Pesetas
Por fracción de litro.	0'80
Caja de 36 litros (con envase).	27'00

	Pesetas
Lata de 18 litros (con envase).	14'40
Bidón de 50 litros (sin envase).	32'50

El importe del envase de 50 litros importa pesetas 15, que harán efectivas, pudiendo retenerle el cliente en su poder por espacio de treinta días; a su devolución se le reintegrará de su importe.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1929.—Por poder del Delegado, *Bernardino Alejos Moncada.*

Núm. 368

Gobierno civil de Valladolid

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Año 1928.—Cuarto trimestre

RELACIÓN nominal de los certificados de aptitud física expedidos por esta Inspección provincial de Sanidad, por reconocimientos practicados durante los meses de Octubre a Diciembre, ambos inclusive, a conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público.

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	DOMICILIOS	OBSERVACIONES
D. Basilio Rodríguez García	34	Medina del Campo	Declarado apto
» Bernardino Panizo Vega	26	Valladolid	Idem
» Mariano Barbudo Velasco	24	Baltanás (Palencia)	Idem
» Crescencio de la Viuda Rojas	27	Mayorga de Campos	Idem
» Félix Benito Fernández	24	Santovenia Pisuerga	Idem
» Justiniano A. Gutiérrez	36	Valladolid	Idem
» Sergio Hernd.º Marcos	28	Medina del Campo	Idem
» Ramón Tola Fernández	23	Valladolid	Idem
» Teodosio Martínez y Martínez	29	Idem	Idem
» Ramón Blanco Sánchez	26	Villalón	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1926.

Valladolid, 17 de Enero de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, *Román García Durán.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 380

Bercero

Propuesto por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito importante 6.273'06 pesetas, sobrantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio último, para reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículos 6.º, 7.º y 10; capítulo 4.º, artículo 1.º; capítulo 6.º, artículo 1.º; capítulo 8.º, artículo 1.º; capítulo 11, artículos 1.º y 3.º y capítulo 18, artículo único, del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría para que durante el plazo de quince días siguientes al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Bercero, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 395

Llano de Olmedo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Llano de Olmedo, 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 400

Llano de Olmedo

Formadas las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y el de cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho unos y otros a elegir compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a la ley, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Llano de Olmedo, 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 390

Matapozuelos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este térmi-

no, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Matapozuelos, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Mozos que se citan

Emiliano Calvo de la Fuente, hijo de José y de Valentina; Eusebio Gil Hernández, hijo de Felipe y de Venancia; Román Iglesias Prieto, hijo de Casimiro y de Lucía, y Ricardo Rollán Hernández, hijo de Antonio y de Rafaela.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Arroyo, respecto del mozo Paulino de la Cruz Llamas, hijo de Atanasio y de Laureana.

El de Barcial de la Loma, respecto del mozo Tomás Villar Losada, hijo de Maximino y de Emilia.

El de Cabezón, respecto de los mozos Alejandro Alvaro Garrido, hijo de Aureliano y de Sebastiana; Andrés Mosquera Cernuda, hijo de Tomás y de Mercedes; José Plácido Martín Díaz, hijo de Emilio y de Josefa; Patrocinio Expuesto Rodríguez, hijo de Hipólito y de Emilia, y Petronilo Cordobés Pérez, hijo de Martín y de Claudia.

El de Cigales, respecto de los mozos Ladislao Barriga Camazón, hijo de Lucio y de Remigia; Lucio Barriga Merino, hijo de Basilio y de Catalina; Félix Caballero Martínez, hijo de Crisóstomo y de María; Victoriano Fernández Guerra, hijo de Joaquín y de Higinia; Luis García Camazón, hijo de Norberto y de Teófila; Pedro Martín Conde, hijo de Julián y de Esperanza; Celestino Pablo Sanz, hijo de Tomás y de Amadea; José Pérez Calvo, hijo de Juan y de María; Mariano Pérez Paunero, hijo de Ri-

cardo y de Orenca, y Nicolás Rodríguez Velasco, hijo de Vicente y de Marcelina.

El de Laguna de Duero, respecto de los mozos Pedro Pablo García Ortega, hijo de Salvador y de Tomasa; Teodoro Vivas de Paz, hijo de Samuel y de Maximiliana; Mariano Cuadrado Casado, hijo de Saturio y de Julia; Pablo Martín Casero, hijo de Eugenio y de Paula; Claudio Mañueco López, hijo de Ángel y de Escolástica; Julián Medina Sahugo, hijo de Julián y de Rafaela, e Isidoro Santillana Galindo, hijo de Martín y de Lucía.

El de Mayorga, respecto de los mozos Agustín Calzado Robles, hijo de Frigidiano y de Isolina; Vicente López del Amo, hijo de Francisco y de María, y Pedro Rubio Juárez, hijo de Tiburcio y de Luisa.

El de Muriel de Zapardiel, respecto del mozo Isaias García Martín, hijo de Rufino y de Cayetana.

El de La Parrilla, respecto del mozo Nicasio Muñoz García, hijo de José y de Bonifacia.

El de Pedrajas de San Esteban, respecto del mozo Juan Marugán Carrera.

El de Santervás de Campos, respecto de los mozos Justo Flores Flores, hijo de Justo y de Cándida, y Julián Losada Juan, hijo de Manuel y de Anastasia.

El de Siete Iglesias de Trabanacos, respecto de los mozos Boni-

facio Alonso Belloso, hijo de José y de Melitona; Máximo Belloso Barbado, hijo de Teodoro y de Lucila; Miguel Bergaz Velloso, hijo de Jacinto y de Felisa; Pablo Calderón Bergaz, hijo de Plonio y de Justa; Jacinto González Hermosa, hijo de Gregorio y de Juana; Julio Hernández Poncela, hijo de Eusebio y de Basilia, y Benigno Rodríguez Reguero, hijo de Santiago y de Francisca.

El de Tiedra, respecto de los mozos Gabriel Maximiliano Alvarez Moretón, hijo de Ricardo y de Eugenia; Estanislao Carmuega Rico, hijo de Manuel y de Rosenda; Alejandro Cuadrado Rodríguez, hijo de Alejandro y de Carmen; Antonio Fuentes Santos, hijo de Manuel y de M.ª del Pilar; Francisco Hernández Tejedor, hijo de Venancio y de Dolores; Tomás Rafael Ramos, hijo de Ignacio y de Vicenta; Ildefonso Ruiz Alonso, hijo de Manuel y de María, y Santiago Ruiz de Paz, hijo de Teodoro y de Córdula.

El de Torrecilla de la Orden, respecto de los mozos Julián Bermejo González, hijo de Antonio y de Polonia, y Valentín Martín Velázquez, hijo de Valentín y de Teresa.

El de Villagarcía de Campos, respecto de los mozos Ángel Narciso Coca Fernández, hijo de Gabino y de Magdalena; Fabián Fernández Alonso, hijo de Ecequiel y de Casimira; Pablo Martínez Velasco, hijo de Isaac y de Juana, y José Méndez González, hijo de José y de Catalina.

Núm. 71

PEÑAFIEL

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'50	63'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'50	2'30	0'20	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'20	1'30	»	0'10
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem vaca	»	3'20	3'00	0'20	»
Idem lanar	»	2'50	2'40	0'10	»
Idem de cerdo	»	3'25	3'00	0'25	»

Peñafiel, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 342

Quintanilla de abajo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de las personas sujetas al pago de los arbitrios de «Inquilinato», «Guardería rural» y «Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas» en el año en curso de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicha Corporación, por un plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar las reclamaciones justas, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por extemporánea.

Quintanilla de abajo, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Núm. 406

Rábano

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Rábano, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alejandro Burgos.

Núm. 348

Renedo de Esgueva

Don Daniel Calderón Fierro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a posesionar en sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades de esta referida villa, para el año actual de 1929, designados últimamente y cuyos nombres a continuación se expresan, esta Alcaldía señala el día 27 del actual, a las doce horas del mismo, para que concurran a la Casa Consistorial a fin de darles posesión y hacerles entrega de la documentación referida al objeto de que

puedan proseguir la constitución definitiva de dicha Junta.

Parte personal

D. Alejandro Heredero Borreguero.

- » Mariano de Coca Cañas.
- » Francisco Cisneros Torres.
- » Donato González Rodríguez

Parte real

D. Mariano Calderón Cañas
D.^a Agliberta Andrés Rueda
D. Benito Guerra Llanos
» Julio Zamora García

Renedo de Esgueva, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 355

Villardefrades

Para proceder con el debido acierto a la confección del repar-

timiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villardefrades, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Núm. 58

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	52'50	50'00	»	2'50
Harina	»	63'50	62'00	»	1'50
Aceite fino	Kilo	2'40	2'50	0'10	»
Idem corriente	»	2'30	2'40	0'10	»
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'60	0'60	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'20	1'20	»	»
Idem corriente	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'30	0'35	0'05	»
Bacalao	»	1'75	1'75	»	»
Alubias	»	0'90	0'80	»	0'10
Garbanzos	»	1'10	1'00	»	0'10
Tocino	»	3'25	3'25	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'80	1'80	»	»
Huevos	Docena	3'50	3'25	»	0'25
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera	»	3'50	»	»	»
Idem de lechazo	»	4'50	3'50	»	1'00
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Demetrio Calvo Criado.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.298

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, y por don Ricardo Simón Martín, propietario y vecino de Cigales, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución dictada por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, relativa a la multa impuesta al recurrente de dos mil ochocientas tres pesetas con veinte céntimos, como autor de una falta de defraudación a la renta de alcohol; habiéndose acordado en providencia de catorce del ac-

tual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso Santa María.

32

Núm. 373

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 7, Registro folio 111 vuelto. En la ciudad de Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos veintinueve; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por don Federico Tejedor Melero, propietario y vecino de dicha ciudad, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, y defendido por el Letrado doctor don Antonio Gimeno Bayón, contra don Daniel Domingo Calvo, Procurador de estos Tribunales, en nombre propio a quien defiende el Letrado doctor don Mauro Miguel Romero, y contra doña Antonia Irastorza, viuda de Cortabarría, vecina de Bilbao, respecto de la que se ha seguido el juicio en rebeldía, sobre preferente derecho a cobrar la suma de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas treinta céntimos; cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en seis de Octubre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, con expresa imposición al apelante de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en seis de Octubre último por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que desestimando la demanda de tercería interpuesta por don Federico Tejedor Melero, declara que el crédito de don Daniel Do-

mingo Calvo goza de preferencia sobre el del demandante para cobrar el crédito embargado a don Gregorio Calvo Fernández, por ambos litigantes y causa de la presente tercería, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma dispuesta por los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía de doña Antonia Irastorza, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José López Arbizu. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Eduardo Dívar. — Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve. — Licenciado Luis Chacel

33

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 394

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Mozo Arnáiz, Miguel; domiciliado últimamente en Tudela de Duero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís Escudero, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 419

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se emplaza a los herederos, causahabientes u otros que por cualquier causa se crean con derecho a la herencia de doña Jacinta Rodríguez Guaza, vecina que fué de Puente Duero, a fin de que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en forma, personándose en los autos

de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Lucio Recio, en nombre de don Fructuoso del Olmo Rodríguez, de esta vecindad, contra los aludidos herederos y don Manuel Medina Rodríguez, vecino de dicho pueblo, don Octavio Medina Díez y don Mateo Rubio Antolín, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas y otros extremos; previniéndose a los referidos demandados desconocidos que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos veintinueve. — Vicente Marín. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

34

Núm. 225

VALLADOLID.—PLAZA

Voces, Secundino; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, Real de Burgos, número 2, procesado por estafa de muebles a Hijo de Viuda de Moratilla; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser indagado y reducido a prisión por el sumario número 286 de 1928.

Juzgados municipales

Núm. 420

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago a don Gerardo Nieto y Nieto, vecino de esta ciudad, de la cantidad de seiscientos pesetas de principal, gastos y costas, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, que es en deberle don Venancio Linaza, vecino de Madrid, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de mil quinientas pesetas los efectos siguientes:

Sesenta toneladas de carbón, galleta menuda, las cuales se encuentran depositadas en la calle de Vega, número veintitrés, de esta ciudad.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial el día ocho de

Febrero próximo venidero, a las once horas; haciéndose saber que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del tipo total de subasta, y que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Juez municipal, Faustino Velloso. — P. S. M.: El Secretario, Narciso Martín Sanz.

35

Núm. 280

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto de una caja de la expedición gran velocidad, número 130, consignada a Almacenes Generales de esta ciudad, de Beasain para esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día uno del corriente mes, encontrándose a una distancia de unos cincuenta metros de la puerta de entrada a los talleres; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley al autor o autores de la sustracción de cincuenta llaves de tuercas que contenía la caja antes expresada, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a diez de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 417

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Su-

prioridad, por hurto de una bicicleta propiedad de don César Balmori, la cual fué sustraída del portal de la casa número siete de la calle de la Libertad, y hallada posteriormente en otro portal, cuyo hecho tuvo lugar el día veintitrés de Noviembre último; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 418

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número setecientos setenta y cinco de entrada, por lesiones entre Damián García y Guillermo Mota; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Damián García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial